

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 febrero 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose autorizado por diferentes Reales órdenes de 2 de enero último la exportación de ganados mediante el pago de derechos, se impone la necesidad de adoptar alguna reglamentación que evite los intentos de defraudación del nuevo gravamen en perjuicio de los intereses del Estado. La circulación de ganados en las provincias fronterizas debe ser vigilada rigurosamente, ya que con pretexto de aprovechamiento de pastos u otros por el estilo pueden aproximarse a la extrema línea fronteriza y utilizar el menor descuido para pasar a territorio extranjero, donde las Autoridades españolas no ejercen jurisdicción.

Para evitar estos hechos y garantizar debidamente los intereses del Erario,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a El ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda propiedad de vecinos de los pueblos situados en las provincias de las fronteras terrestres, deberá estar inscrito en un registro especial que tienen obligación de llevar los Alcaldes del término municipal en que residan los dueños, con intervención de la Aduana más próxima, o, en su defecto, del Jefe del Resguardo de la Sección respectiva; para pastar y circular dichos ganados por las mencionadas provincias deberán ir acompañados de una certificación de su inscripción en el registro anteriormente citado, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, documento cuya autenticidad podrá ser comprobada por las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del fraude; estas disposiciones contenidas parcialmente en el párrafo segundo del artículo 263 de las Ordenanzas de Aduanas deberán cumplirse en las presentes circunstancias con el mayor rigor.

2.^a Los ganados procedentes de las provincias del interior que pasen a las fronteras deberán ir acompañados de una guía visada por el Inspector especial de Aduanas del punto de procedencia del que tenga a su cargo el servicio de Alcoholes, y en su defecto por el Juez municipal; el referido documento se extenderá por duplicado: un ejemplar en papel sellado de 10 céntimos de peseta, y el otro en papel simple, pero haciendo constar en éste la numeración de la Fábrica del Timbre que figure en el ejemplar sellado. En dicha guía se consignará el lugar de salida de la expedición, objeto de la misma, punto de destino, ruta que se propone seguir, número de cabezas y su clase, así como

los días que han de invertir en el viaje. Visadas las dos guías por la Autoridad correspondiente se entregará el ejemplar sellado al conductor del ganado, que firmará asimismo la guía para poder comprobar en todo momento su personalidad, y se remitirá el ejemplar en papel simple a la Aduana principal de la provincia fronteriza adonde se encamine el ganado.

3.^a Las expediciones de ganado nacional que circulen desde una a otra provincia fronteriza, así como las que se dirijan desde éstas al interior, deberán ir acompañadas, en su tránsito por la zona de vigilancia aduanera, por una certificación igual a la exigida por la regla 1.^a de la presente Real disposición al ganado de la misma clase cuando pertenece a vecinos de pueblos situados en las provincias de la frontera terrestre.

4.^a El ganado extranjero que circule por las provincias fronterizas queda obligado a ir acompañado de la guía a que se hace referencia en el artículo 255 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas; y

5.^a Cualquier expedición de ganado que circule por las citadas provincias sin las justificaciones de que tratan las reglas anteriores; que las guías no concuerden con la clase y número de cabezas (salvo bajas naturalmente explicables); que su plazo haya fenecido y su ruta sea sospechosa y distinta de la señalada en la guía, o que el citado documento contenga enmiendas o raspaduras, incurrirá en una multa igual a los derechos de exportación, que aplicará la Aduana principal de la provincia donde se hubiere verificado la detención del ganado.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1916.— Urzáiz.— Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.^o Que las exportaciones de ganados de todas clases que se efectúen por la frontera francesa habrán de hacerse precisamente por las Aduanas de Irún o Port Bou, quedando modificado en tal sentido lo prevenido en el inciso 2.^o de las Reales órdenes de fecha 2 de enero último, y

2.^o Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1916.— Urzáiz.— Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 4 febrero 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 4.^o—Caza.

Relación de las licencias de uso de armas y de caza concedidas por este Gobierno durante el mes de enero, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.^o de julio de 1902.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
1	Pedro Conchello Sancho ..	Zaragoza	C
1	Antonio Seguir Marzo ..	Id.	U
3	Eusebio Garin Tremps	Sástago	U
3	Antonio Gros Camó	Caspe	C
3	Bernardino Belloc ..	Zaragoza	C
3	Romualdo Jordán Gracia ..	Id.	C
3	Antonio Martín Novales ..	Id.	C
3	Ramón Dehesa Alamán ..	Egea	C
4	Vicente Casas Baquedano ..	Monterde ..	C
4	Juan Capapé Moradell ..	Grisén	C
4	Antonio Romeo Garetá ..	Escatrón	C
4	Manuel Iguarben Gaspar ..	Alagón	C
5	Joaquín Benito Pola ..	Zaragoza	U
5	Julián Aibar Ibero ..	Biota	C
7	Francisco Guerri Ara ..	Zaragoza	C
7	José María Pasamar Pellicer.	Tarazona	C
7	Emilio Molina Almenar ..	Calatayud ..	C
7	Pablo Serrano Colás ..	Zaragoza	U
8	Bla Lanza Urnicaque ..	Uncastillo ..	C
8	Raimundo Sobreviela Pérez.	Alagón	C
8	Silvestre Agustín Salvador.	Quinto	C
8	Modesto Agón López	Uncastillo ..	C
8	Benjamín Gil Casaus	Id.	C
8	Valentín Gil Lahoz ..	Zaragoza	U
8	Saturnino Gasca Roy	Embid de la Ri- bera	C
8	Miguel Serrano Gasca	Id.	C
8	Florentín Marín Gómez ..	Belchite	C
8	Jesús Rocañin Muñoz ..	Monegrillo ..	C
8	Jesús Rocañin Muñoz ..	Id.	U
10	Rosalío Grávalos Adán ..	Tierga	C
10	Mariano Querol Lasaoza ..	Tabuena	C
10	Luis Naval Abadía ..	Zaragoza	C
10	Marcelino Remón Cuartero.	Id.	C
10	Pedro Sancho Malgor ..	Egea ..	C
10	Dionisio Marín Sancho ..	Illueca	C
10	José Pérez Claver ..	Sierra de Luna..	C
10	Antonio Escudero Jiménez.	Zaragoza ..	U
10	Narciso Prado Acín	Id.	C
11	Jacinto Marín Bazán ..	Muel	C
11	Raimundo Barra Jiménez ..	Cariñena ..	C
11	Justo Buil Lázaro ..	Cadrete ..	C
11	Alberto Sebastián Mitchel.	Belchite ..	C
11	Alberto Labordeta Galindo ..	Id.	C
11	Justo Ezquera Borobia ..	Zaragoza ..	C
11	Romualdo Agudo Berbegal ..	Acered ..	C
11	Valeriano Maluenda Durán.	Id.	C
11	Vicente Maluenda Arenas ..	Id.	C
11	Juan Aperte Tejero ..	Borja ..	C
11	Antonio Rodón Peña ..	Zaragoza ..	C
11	José Laguna Cascarosa ..	Monegrillo ..	C
12	Gregorio Ruiz Sánchez ..	Urrea de Jalón ..	U
12	Rafael Bosque Albiac ..	Caspe ..	C
12	José Guíu Albiac ..	Id.	U
13	Manuel Basurte Sánchez ..	Tarazona ..	C
13	Fermín Miñana Jiménez ..	Egea ..	C
13	León Cuartero Vera ..	Pradilla de Ebro..	C
13	Mariano Moncín Aguarón ..	Id.	C
13	Saturnino Carboné Chueca.	Zaragoza ..	C
14	Narciso Lerín Aguarón ..	Mallén ..	C
14	Ramón Casaña Iriarte ..	Zaragoza ..	C
14	Tomás Ansó Casajús ..	Tauste ..	C
14	Manuel Motilva Chueca ..	Tarazona ..	C
14	Crescencio Jiménez Borja ..	Id.	C
14	Alejo Bernal Ba ..	Zaragoza ..	C
14	Manuel Aranda Torres ..	Id.	U

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
15	Manuel Madurga Domínguez	Bureta	C
15	Cesáreo Bea Castillo	Agón	C
15	Francisco Sánchez Fuertes	Ateca	C
15	Baltasar Jarabo Alonso	Id.	C
15	Antonio Lorente Pinilla	Calatayud..	C
15	Rafael Andrés Arcos	Id.	U
17	Manuel Tejero Aranda	Borja	C
17	José Montorio Belío	Id.	C
17	Lorenzo Foncillas Aguilera	Id.	C
17	Cirilo Castellot Gracia	Id.	C
17	Leandro Cañadas Peiro	Id.	C
17	Francisco Almao Jiménez	Id.	C
17	Jaime Muntadas Quintana	Nuévalos	C
17	José María Micheto	Calatayud	C
17	José Guillermo Moncín	Pradilla	C
17	Conrado Lascada Lesma	Zaragoza	C
17	Florentín Clavería Gómez	Id.	C
17	Carmelo Rubio Llipe	Id.	U
18	Benito Gracia Comas	Id.	C
18	Pío Ibarra Morlanes	Inogés	U
18	Eduardo Peñas Subirón	Luceni	C
18	Vicente Sáez Juan	Id.	C
18	Francisco Casamajó Alié	Utebo	C
18	Francisco Ariza Tarodo	Alhama	C
18	José Ariza Tirado	Id.	C
18	Bernardo Lainos Santamaría	Id.	C
18	Jacinto Moros López	Id.	C
18	Francisco Rodríguez Moros	Id.	C
19	Manuel Navarro Sierra	Egea	C
19	Casiano Blasco Tris	Id.	C
19	Manuel Jiménez Bandrés	Id.	C
19	Severo Aguarón Ambrosio	Pradilla	C
19	Pedro Ara Huesca	Biota	C
20	Gregorio Garza Padilla	La Muela	C
20	Pedro Aristizábal Gotor	Mallén	C
20	Cecilio Segura Cabrejas	Id.	C
20	Pascual Borrey Jiménez	Zaragoza	C
20	Arturo Nicolás	Id.	U
20	Vicente Pérez Liarte	Daroca	C
21	Alfredo Gil Mediel	Calcena	U
21	Tomás Iso Guillén	Pedrola	C
22	Martín Villanueva Pérez	Sádaba	C
22	Ángel Vilellas Abad	Biota	C
22	Esteban Vilellas Bandrés	Id.	C
22	Miguel Jiménez	Layana	C
22	Jacinto Jiménez	Id.	C
22	Esteban Inglés Gracia	Villanueva del Huerva	C
22	Joaquín Díez Puertas	Brea	C
22	Leonardo Vidal Blasco	P. ^a de Alfindén	C
22	Joaquín Cebrián Burillo	Zaragoza	U
24	Fidel Cuartero Sarmiento	Jarque	C
24	Mariano Guinda Urzanqui	Salvatiera	C
24	Mateo Cuen Alonso	Pina	U
24	Joaquín Valls Campanales	Caspe	U
24	Francisco Valls Albiso	Id.	U
25	Manuel Alcay Mediel	Bardallur	C
25	Esteban López Les	Biel	C
25	Bernardo Palacín	Uncastillo	C
25	Benito Gil Garcés	Sos	C
25	Ricardo Sanz Arruga	Zuera	C
26	Antonio Molinos Arcege	Alcalá de Ebro	C
26	Pascual Navarro Gállego	Biel	C
26	Bernabé Gabás	Alagón	C
26	José Domingo Ortiz	Longares	C
27	Juan Castillo Cebollero	Sigués	C
27	Felipe Bordetas Martínez	Id.	C
27	Jorge Herrero Francia	Terrer	C
27	Pedro Lázaro Lobaco	Cadrete	C
28	Mariano Castillo Pueyo	Navardún	C
28	Silvestre Jaurégui Sánchez	Id.	C
28	Ángel Martínez Iriarte	Urriés	C
28	José María Laguna	Zaragoza	C
28	Emilio Laborie Fabre	Id.	C
31	Enrique Muñoz Araus	Borja	U
31	Antonio Ineba Forriol	Zuera	U
31	Cipriano Melero Tejero	Remolinos	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
31	Manuel González Coronimas	Boquiñeni	C
31	José Arguillué Jiménez	Luceni	C
31	Alonso Martínez Crespo	Erla	C
31	Isidro Jiménez Burguete	Id.	C
31	Eloy Aisa Aramburo	Id.	C
31	Santiago Laborda Abadía	Egea	C
31	Felipe Muñoz Millán	Nuévalos	C
31	Mariano Guillén Muñoz	Ariza	U
31	Marcelino Ferrer Vidal	Caspe	C
31	Felipe Jiménez Hernández	Sos	C

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la G, galgo; la U, uso de armas.

Zaragoza, 1 de febrero de 1916.

El Gobernador,
Juan Zabía Bernad.

SECCION CUARTA

ABOGACIA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del vigente reglamento de 20 de abril de 1911, del impuesto de Derechos reales y sobre bienes de personas jurídicas, la Abogacía del Estado ha liquidado los documentos que en la misma tienen presentados los Ayuntamientos, Asociaciones, Corporaciones, Iglesias, Fundaciones, Comunidades, e Institutos religiosos y Sociedades científicas, literarias, artísticas, de recreo, etc.; y para que llegue a conocimiento de los interesados, sin perjuicio de la notificación individual, si fuere preciso, se publica la presente, a fin de que los contribuyentes no incurran en multa y demora e ingresen en el mes actual en las cajas del Tesoro público el importe de las cuotas del corriente año.

Zaragoza, 3 de febrero de 1916.—El Abogado del Estado, Jefe, Benigno de Luna.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Montes.

Hasta el día 19 del actual y hora de las trece se admitirán en el Negociado de Montes de la secretaría municipal, proposiciones, con la rebaja del 25 por 100 sobre el primitivo tipo de tasación, para la enajenación por concurso de los aprovechamientos siguientes:

1.º Los pastos de la mejana Redonda, de Alfocea, bajo el tipo en alza de 30 pesetas y exclusivamente para ganado lanar.

2.º Los pastos para ganado lanar en la Fontaneta, de Peñafior, bajo el tipo en alza de 37'50 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el referido Negociado de Montes y

las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª y en pliego cerrado.

Zaragoza, 2 de febrero de 1916. — El Presidente, Emilio Laguna.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

a tres plazas de músico de 1.ª de la Banda del Hospicio de Zaragoza.

Por acuerdo de este Tribunal se convoca a los señores D. Mariano Robres Pablo, D. Manuel Lozano Sánchez, D. Pascual Pérez Beltrán, don Fernando López Sánchez, D. Toribio Zabaleta Eleizgaray y D. Lázaro Ballesté Barberá, aspirantes a las tres plazas de músico de 1.ª vacantes en la Banda del Hospicio provincial, a fin de que concurran el día 8 del actual, a las nueve, al Hospicio, para dar principio a los ejercicios de oposición; y el día anterior, a las tres de la tarde, al Hospital provincial, con objeto de sufrir el reconocimiento facultativo.

Zaragoza, 5 de febrero de 1916. — El Presidente, Juan Fabiani.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero y en virtud de haber dejado transecurrir el registrador de la mina nombrada Pilar 501 número 1.243, el plazo de treinta días, sin haber reclamado al Ministerio contra la providencia dictada por este Gobierno de mi cargo en 30 de diciembre de 1915, notificada al interesado según consta en el expediente, he acordado declarar franco y registrable el terreno que se solicitó para la mina de lignito, nombrada Pilar 501, número 1.243, del término municipal de Mequinenza y Caspe, y que se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el párrafo 3.º del artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minera.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, y los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes en el Gobierno civil durante las horas de oficina, de nueve a una del día, como señala el párrafo tercero del artículo 149 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905, y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho citados, según ordena el artículo primero del Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de abril de 1913.

Zaragoza, 5 de febrero de 1916. — P. I., Maximino P. Forníés.

SECCIÓN SEXTA

Ambel.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el año actual como comprendido en el caso 5.º y art. 34 de la Ley, el mozo Cecilio Zapata Montorio, hijo de Pablo y de Martina, nacido el 23 de noviembre de 1895, e ignorándose su domicilio y el de su madre, que al parecer lo tienen en Barcelona, se le cita por el presente, para que comparezca a los actos del cierre del alistamiento y en su caso al sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 13 y 20 del actual y 5 de marzo próximo, respectivamente, bajo apercibimiento del perjuicio determinado por la Ley.

Ambel, 1.º de febrero de 1916. — El Alcalde, Gerardo Melero.

Aranda de Moncayo.

Por terminación del contrato de recaudación del repartimiento substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto, incluso hierbas, el Ayuntamiento que presido acordó, en sesión del día de hoy, celebrar la primera subasta para adjudicar en licitación pública el arrendamiento de la recaudación de los mismos, señalándose el día 13 de febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo será preferido el que mayores garantías ofrezca a la Corporación.

Aranda de Moncayo, 30 de enero de 1916. — El Alcalde, Florencio Gea.

Bordalba.

Por tiempo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de consumos y arbitrios formados para el año actual, al objeto de oír reclamaciones si se produjeran.

Bordalba, 2 de febrero de 1916. — El Alcalde, Benito Martínez.

Bubierca.

El reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto de este año, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el tiempo de ocho días, que empiezan a contarse desde el de la fecha, al efecto de oír reclamaciones, y pasado este tiempo no será admitida ninguna que se presente.

Bubierca, 1.º de febrero de 1916. — El Alcalde, Pedro G.ª Serrano.

Caspe.

Vacante una de las tres plazas de Farmacéutico titular de esta ciudad, dotada con el haber anual de 666'65 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, más los medicamentos que se suministren a las familias pobres, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal, se anuncia en concurso por un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio, durante cuyo término podrán los aspirantes presentar las soli-

citades documentadas en la secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Caspe, 26 de enero de 1916.—El Alcalde, Santiago González.

La Zaida.

D. Pablo Lando Salvador, Secretario del Ayuntamiento constitucional de La Zaida;
Certifico: Que la lista definitiva de electores de Compromisarios de este Municipio, formada por esta corporación municipal en conformidad a la Ley de 8 de febrero de 1877, y sobre la que no se ha producido reclamación alguna, la componen los siguientes:

Señores Concejales.

D. Inocencio Monforte Lapuente.
Andrés Alegría Guillén.
Mariano Serós Portolés.
Antonio Monforte Guillén.
Manuel Costa Tesán.
Pedro Guillén López.

Mayores contribuyentes.

D. Hermenegildo Guillén Carión.
José Guillén López.
Salvador Serrano Colás.
Angel Linares Lambea.
Pedro Monforte Serós.
Ramón Continente Rivera.
Antonio Guillén Serós.
Ramón Linares Lambea.
Valero Monforte Escobedo.
Antonio Guillén Carión.
Faustino Clavero Gracia.
Francisco Alegría Linares.
Ramón Portolés Esteruelas.
Mariano Alegría Serós.
José Mallén Palacios.
Lorenzo Minguillón Serós.
Eustaquio Alegría Guillén.
Francisco Clavero Portolés.
Mariano Clavero Clavero.
José Clavero Gracia.
Victoriano Linares Fandos.
Manuel Minguillón Secanella.
Luis Continente Rivera.
Manuel Monforte Serós.

Conforme al original que queda archivado. Y a los efectos procedentes y remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en La Zaida, a 1.º de febrero de 1916.—Pablo Lando, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Inocencio Monforte.

Lumpiaque.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el presente año, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por ocho días y a los efectos reglamentarios, Lumpiaque, 1 de febrero de 1916.—El Alcalde, Mariano Alda.

Malanquilla.

Desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por el tiempo reglamentario, se hallará por segunda vez expuesto al público, en la secretaría de esta cor-

poración, el repartimiento de consumos formado por la Junta repartidora para el año actual.

Malanquilla, 1 de febrero de 1916.—El Alcalde, P. O., Félix Morales.

Muel.

El cargo de Inspector municipal de carnes de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba; su dotación es la de 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Tiempo para solicitarla ocho días.

Muel, 24 de enero de 1916.—El Alcalde, Andrés Orga.

Pastriz.

Lista electoral definitiva formada por este Ayuntamiento, que se publica en cumplimiento al art. 29 de la Ley de 8 de febrero de 1887, comprensiva de sus individuos y cuádruple número de contribuyentes, vecinos y mayores de edad, que tienen derecho de sufragio para Compromisarios, en las elecciones de Senadores, durante el año 1916.

Señores Concejales.

D. Pedro Hospital Benedicto.
Eloy Zumeta Lasala.
Julián Puértolas Tello.
José Ferrer Oliveros.
Bernardo Buñuales Malandía.
Elias Cortés Gracia.
Máximo Calvo Hospital.

Señores contribuyentes.

D. Santos Abadía Oliveros.
Manuel Meléndez Abadía.
Nicolás Buñuales Malandía.
Mariano Marro Terraza.
Fermín Bordonaba Gargallo.
Máximo Iglesias Casanova.
José Valián Allué.
Blas Benedicto Cortés.
Silvestre Blasco Orduña.
José Maestro Otaño.
Benito Ariño Mayayo.
Vicente Aznar Bellostas.
José Abad Carceller.
Manuel Roy Orduña.
Federico Fajarnés Mur.
Isidro López Aísa.
Dionisio Muñoz Lecha.
Pedro Puértolas Ramón.
Mateo Blasco Serrano.
Gregorio Terraza Altarriba.
Mariano Corrales Abardía.
Antonio Ortas Viñuales.
Camilo Gistao Gracia.
Antonio Ibarra Gil.
Lorenzo Blasco Martínez.
Angel Tabuena Bagüés.
Nicolás Buñuales Malandía.
Inocencio Puértolas Cortés.

Pastriz, 31 de enero de 1916.—El Alcalde, Pedro Hospital.—El Secretario, Tomás Meix.

El reparto de consumos de este Municipio, formado para el actual año de 1916, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca anunciado el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Pastriz, 31 de enero de 1916.—El Alcalde, Pedro Hospital.

Pina.

D. Mariano Tolosa, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que haciendo uso de las atribuciones que me conceden los artículos 169 y 170, de la vigente ley Municipal, he de decretar en 22 de enero último la suspensión de la ejecución del acuerdo de este Ayuntamiento de 11 de diciembre respecto a la provisión en propiedad del cargo de Secretario del mismo, resolución que fué confirmada por esta Corporación en la sesión de 23 de dicho mes.

Pina, 1.º de febrero de 1916. — El Alcalde, Mariano Tolosa.

Sádaba.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año corriente con arreglo a lo dispuesto por el caso 1.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Marcos Aibar y Jiménez, hijo de Mariano y Faustina; Zacarías Hernández y Arceiz, hijo de Mariano y Gregoria, y Tomás Barnese y Jiménez, hijo de Sixto y Encarnación; cuyos paraderos se ignoran, sé cita a dichos mozos, para que por sí o por medio de representante legal concurren a los actos de rectificación, cierre definitivo de dicho alistamiento, sorteo y clasificación, que tendrán lugar en los días prefijados por dicha Ley; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

Sádaba, 3 de febrero de 1916.—El Alcalde ejerciente, Luciano Aznárez.

San Martín de Moncayo.

Al objeto de oír reclamaciones, queda expuesto al público, por ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón industrial de este distrito municipal.

San Martín de Moncayo, 2 de febrero de 1916.—El Alcalde, Matías Serrano.

Sos.

Determinada la utilidad imponible de los vecinos y hacendados que ha de servir de base a los repartimientos generales substitutivo de consumos y déficit del presupuesto para el año corriente, queda expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, la relación general, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarla, presentando las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sos, 2 de febrero de 1916.—El Alcalde, Nicolás Legarre.

Torrellas.

Lista definitiva de los señores del Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes con derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores, que se publica a tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Sebastián Arbiol García.
Blas Bonilla Bozal.
Andrés García Alvarez.
Pascual Casaus Asensio.
Antonio Pérez Ledesma.
Julián García Molina.
Gregorio Torres Navarro.
Cristóbal Casaus Pérez.

Mayores contribuyentes.

- D. Julián Molina Mainar.
Manuel Calvo Pérez.
Cirilo García Jiménez.
Esteban Molina Mainar.
Felipe Molina García.
Santiago Gracia.
Ramón García Molina.
Manuel Sancho Carreras.
Juan Ledesma Sancho.
José Ledesma Pérez.
Andrés Lacarta Jiménez.
Marcial García Bonilla.
Enrique Núñez Berdonces.
Justo García García.
Juan García Vela.
Juan García Jarauta.
Calixto Torres Pérez.
Ramón Bozal Sancho.
Andrés García Bonilla.
Ricardo García Bonilla.
Bernardino Pérez Ledesma.
Marcelino Vela Pérez.
Blas Pérez Ledesma.
Ramón Bonilla Casaus.
Mariano Pérez Bozal.
Manuel Pérez Ledesma.
Faustino Matud Lahuerta.
Cesáreo Casaus Calvo.
Joaquín Arbiol Pérez.
Ginés Molina García.
José Casaus Pérez.
Luis Molina Pérez.

Torrellas, 1.º de febrero de 1916. — El Alcalde, Sebastián Arbiol. — El Secretario, Santiago Vinuesa.

Villareal del Campo.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por destitución del que la desempeñaba; su dotación consiste en setecientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias documentadas a esta Alcaldía, por término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Villareal del Campo, 2 de febrero de 1916.—El Alcalde, José Valenzuela.

Villalengua.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 999 pesetas setenta y cinco céntimos.

Se admitirán las solicitudes hasta el día 12 del corriente, en la Alcaldía de este pueblo.

Villalengua, 2 de febrero de 1916.—Al Alcalde, Jorge Maestro.

Vistabella.

Las liquidaciones de ingresos y gastos y cuentas municipales correspondientes al presupuesto del año 1915, se hallan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Vistabella, 2 de febrero de 1916.—El Alcalde, Tomás Mainar.

Tarifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1916 sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'30	162.876	488'62
Leña.....	100	2	0'30	137.928	413'78
TOTAL.....					902'40

Vistabella, 2 de febrero de 1916.—El Alcalde, Tomás Mainar.

Utebo.

Aprobado por la superioridad el repartimiento general substitutivo de consumos de este pueblo para el presente año, se hallará abierta la recaudación en estas Casas Consistoriales, por un plazo de seis días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; durante los cuales podrán los señores contribuyentes vecinos y forasteros satisfacer sus cuotas por todo el año, quedando relevados del 6 por 100 de aquéllas.

Pasado ese plazo se girará la recaudación ordinaria en los tres últimos días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre del presente año en los propios locales, a las horas hábiles de la mañana.

Utebo, 1.º de febrero de 1916.—El Alcalde, Mariano Ibáñez.

De conformidad y a los efectos que previene el art. 62 del Reglamento Industrial de 28 de mayo de 1896, ha quedado formado en esta Alcaldía el padrón o lista general de todas las personas que dentro de este término municipal ejercen profesiones, artes, oficios e industrias o comercios, etc., que contribuyen o son llamados a contribuir, cuyo documento se hallará ex-

puesto al público en esta secretaría municipal por un plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Utebo, 1.º de febrero de 1916.—El Alcalde, Mariano Ibáñez.

Calatayud.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el año actual.

Calatayud, 4 de febrero de 1916.—El Alcalde A. Canáu.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

DOMIQUE MUÑOZ, Joaquín; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Tosos, provincia de Zaragoza, nació en nueve de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, de oficio cestero, edad cuando empezó a servir veintidós años, soltero, su estatura un metro seiscientos ochenta y ocho milímetros. Sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, procesado por el delito de deserción; comparecerá, ante el Comandante mayor del 7.º regimiento de Artillería, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, treinta y uno de enero de mil novecientos diez y seis.—Es copia.—El Comandante mayor, Pardinas.

RUIZ FUENTES, Miguel; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años, hijo de Elías y de María; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por deserción al extranjero; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del regimiento infantería de Navarra, número 25, D. Manuel de la Torre Pastor, con residencia en Lérida, a fin de notificarle la resolución recaída en la causa que se le instruyó por el delito ya mencionado.

Lérida, veinticuatro de enero de mil novecientos diez y seis.—El Comandante Juez Instructor, Manuel de la Torre.

TRAIN LOBACO, Ciriaco; hijo de Anastasio y de María, natural de Cadrete (Zaragoza), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años de edad, de un metro seiscientos ochenta milímetros de estatura, sin otras señas conocidas, con residencia oficial en su pueblo y procesado por falta de incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante D. Ramón Losada Rocés, Juez instructor del regimiento de infantería Infante, número cinco, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, uno de febrero de mil novecientos dieciséis.—El Comandante Juez Instructor, Ramón Losada.

VIEJO GALINDO, José; hijo de Emilia y de Petra, natural de Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza, nació en dos de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro quinientos noventa milímetros; señas: pelo rubio, cejas íd., ojos garzos, nariz regular, barba redonda, boca pequeña, color rubio, frente ancha, aire marcial; procesado por el delito de deserción; comparecerá ante el Comandante mayor del 7.º regimiento de Artillería, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, treinta y uno de enero de mil novecientos diez y seis.—Es copia.—El Comandante mayor, Pardinas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Burgo de Osma.

En el juicio declarativo de mayor cuantía instado por D. Antonio y D. Lucio Jimeno en representación de sus respectivos hijos, contra los parientes colaterales de D. Mariano Aguilar, sobre reconocimiento de derechos a su herencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la villa del Burgo de Osma, a veintiuno de enero de mil novecientos diez y seis, el Sr. D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de una como demandantes, D. Antonio Jimeno Echevarría, en representación de sus hijos menores de edad Dolores, Francisco, Angel, Agustín y Manuela Jimeno Cataneo, y D. Lucio Jimeno Echevarría, como representante legal así bien de sus hijos menores de edad Teodoro, Lucio, Concha y Patrocinio Jimeno Langarica, vecinos respectivamente de Segovia y Valladolid, representados por el Procurador de este Juzgado D. Marcos Charle Elvira y dirigidos por el Letrado D. Manuel Diego Madrazo; y de otra, los parientes colaterales de D. Mariano Aguilar y Bartolomé, de los cuales se ha personado D. Ricardo Tamayo Jimeno, mayor de edad, Abogado y vecino de Fresnillo de las Dueñas, representado por el Procurador habilitado don Blas Elías Bañeros, vecino de esta villa y dirigido por el Letrado D. Constantino Lucas, habiéndose declarado rebeldes a los demás pa-

rientes del D. Mariano Aguilar, por no haberse personado, sobre reconocimiento de derechos hereditarios.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los demandados (parientes colaterales de D. Mariano Aguilar y Bartolomé, que se crean con derecho a oponerse a lo que en la demanda se pretende) de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por D. Antonio y D. Lucio Jimeno Echevarría, como legítimos representantes de sus hijos Dolores, Francisco, Angel, Agustín y Manuela Jimeno Cataneo y Teodoro, Lucio, Concha y Patrocinio Jimeno Langarica; declarando que con arreglo a las disposiciones testamentarias otorgadas por D. Mariano Aguilar y Bartolomé no corresponde la nuda propiedad de los bienes que a éste pertenecieron, a los hijos de D. Antonio y D. Lucio Jimeno, anteriormente nombrados, a quienes tampoco puede corresponder el pleno dominio de referidos bienes, una vez extinguido el usufructo; no haciendo especial imposición de las costas causadas en este pleito. = Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo = César de Prado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los parientes colaterales del D. Mariano Aguilar, que han sido declarados rebeldes, expido la presente en Burgo de Osma, a veintidós de enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario Judicial, E. Francisco Gardeta.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España. — Zaragoza.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito números 23.682 y 40.109 expedidos por esta Sucursal en 24 de octubre de 1904 y 15 de diciembre de 1914 a favor de D. Vicente Beltrán y Aznárez y D.^a Petra Bartolomé Baquerizo, importante pesetas nominales dos mil quinientas el 1.º, en acciones preferentes Minas y ferrocarril de Utrillas, y cinco mil en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos el 2.º, y un extracto de inscripción de doce acciones del Banco de España, núm. 176.517, a nombre de D. Vicente Beltrán Aznárez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 7 de febrero de 1916.—El Secretario, C. Martín.